

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

EMISORA



OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII POR HASTA UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE U\$S 10.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA U\$S 30.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

CLASE A

Denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

CLASE B

Denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES

POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE U\$S 200.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 22 de la CNV
Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, CABA.
Teléfono: 6329-0000



Max Capital S.A

Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 570 de la CNV.
Ortiz de Ocampo 3220, 5° piso (C1425), C.A.B.A.
Teléfono: (011) 3984-2400



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 57 de la CNV

Bartolomé Mitre 434 Piso 5, CABA



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la CNV.
Av Juan de Garay 151 – CABA

Teléfono: 4341-1000

Teléfono: 4324-8000



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 31 de la CNV

Arenales 707, Piso 6, CABA

Teléfono: 4850-2500



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 49 de la CNV.

Agente MAE 142.

Sarmiento 500 (C1041AAJ) C.A.B.A

Tel./ Fax (011) 4321-2200



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral.

Matrícula N° 686 de la CNV

Sarmiento, 459, Piso 4, C.A.B.A

Tel: 0800 345 7599



Allaria Ledesma & Cia. S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° N°24 de la CNV

25 de Mayo 359 Piso 12 – CABA – Argentina

Teléfono: 5555-6000



Cohen S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula 21 de la CNV

Ortiz de Campo 3302, Módulo 4 Piso 1 y 2 (C1425), C.A.B.A.

Teléfono: 5218-1100



Zuma Advisors S.A.
Organizador y Agente Colocador
Agente de Negociación asignado 595 de la CNV

Zuma Advisors S.A.

Agente de Negociación. Matrícula N° 595 de la CNV

Salguero 3350, piso 1, oficina 104 C.A.B.A.

Código Postal C1425DFR

Te./Fax 3984-1900/5252-4700

Rizobacter Argentina S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad” en forma indistinta) ofrece en suscripción a los Inversores Calificados (según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV), las Obligaciones Negociables Serie VIII, denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) que serán emitidas en dos clases : (i) las obligaciones negociables clase A denominadas en Dólares a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) que devengarán un interés a tasa fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A” u “ON Serie VIII Clase A”, en forma indistinta), y (ii) las obligaciones negociables clase B denominadas en Dólares a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie con las Obligaciones Negociables

Elegibles y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable que devengarán un interés a tasa fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B” u “ON Serie VIII Clase B”, en forma indistinta y junto con las ON Serie VIII Clase A las “Obligaciones Negociables Serie VIII u “ON Serie VIII, en forma indistinta) por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones), ampliables por hasta U\$S 30.000.000 (Dólares treinta millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), que podrán ser emitidas por la Sociedad, en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables Simples por hasta U\$S 200.000.000 (Dólares doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor) (el “Programa”).

Las condiciones de emisión constan en el Prospecto del Programa (el “Prospecto”) publicado en su versión resumida en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) – por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) - el día 7 de diciembre de 2022 , y en el Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Emisión”) publicado en su versión resumida en el boletín diario de la BCBA – por cuenta y orden de ByMA.- en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”), en el micrositio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE (www.mae.com.ar) el día 3 de febrero de 2023. Asimismo, los Documentos de la Emisión se encuentran a disposición en la sede social de la Sociedad y de los Colocadores y en la AIF.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII ESTA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y EN DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

La colocación estará a cargo de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, CABA. (“Banco Galicia”) (At: Juan Ignacio Roldán/ Teléfono +54(11) 6329-3084/ E-mail: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar), Banco Santander Río S.A. con domicilio en Av Juan de Garay 151, CABA (“Santander Argentina”) (At: Damián Gaido, Tel 4341-1140. E-mail dgaido@santander.com.ar); Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434 Piso 5, CABA, (“Banco Supervielle”) (At: Roberto García Guevara, Manuel Alvarado, Joaquín Vallegos/ Teléfono +54(11) 4324-8265, 4342-8312/ E-mail: roberto.guevara@supervielle.com.ar, manuel.alvarado@supervielle.com.ar, joaquin.vallejos@supervielle.com.ar); Allaria Ledesma & Cía. S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359 Piso 12, C.A.B.A (“Allaria”) (At: Matías Aizpeolea/Juliana Rojido. Teléfono +54 (11) 5555 6078/+54 (11) 5555 6058); Zuma Advisors S.A. con domicilio en Salguero 3350, piso 1, oficina 104 (C1425DFR) C.A.B.A (“Zuma”) (At Carolina Schuartzman/Silvio Guaita Tel + 54 (11) 3984 -1934/1905, E mail carolina@columbuszuma.com/silvio.guaita@columbuszuma.com), Latin Securities S.A con domicilio en Arenales 707, Piso 6, C.A.B.A. (“Latin Securities”) (At: Nahuel García, Agustín Vilaseca, Mariano Parras / Tel 4850-2549, 4850-2542, 4850-2548/E-mail: nahuel.garcia@latinsecurities.ar, agustin.vilaseca@latinsecurities.ar, mariano.parras@latinsecurities.ar), Banco Mariva S.A con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ) C.A.B.A, (“Banco Mariva”) (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 /E-mail wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); Cohen S.A. con domicilio en Ortiz de Campo 3302, Módulo 4 Piso 1 y 2 (C1425), C.A.B.A. (“Cohen”) (At: Martin Durruty. Tel +54 11 5218 1100. E-mail mesa@cohen.com.ar); Max Capital S.A, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad de Buenos Aires (“Max Capital”) (At: Candelaria Navazzotti/ Tel 3984-2400 / E-mail: cnavazzotti@max.capital, y PP Inversiones S.A. con domicilio en Sarmiento 459 Piso 4, Ciudad de Buenos Aires (“PPI”) (At: Francisco Uranga, Ignacio Iribarne / Tel 5969 2615,11 5252-7599 / E-mail furanga@portfoliopersonal.com, iiribarne@portfoliopersonal.com) (“PPI y junto con Banco Galicia, Santander Argentina, Banco Supervielle, Allaria, Zuma, Latin Securities, Banco Mariva, Cohen y Max Capital, los “Colocadores”).

La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Los órdenes de compra correspondientes a Zuma serán ingresadas a través de Rosario Valores S.A.

Durante el Período de Licitación (conforme se define más abajo), los Colocadores y los Agentes del MAE que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la Subasta Pública. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores y/o el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y/o demás agentes habilitados, según corresponda (los “Agentes Habilitados”) siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para los Colocadores correspondientes, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante los Colocadores y/o el Agente de Liquidación hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión (conforme se define más adelante). Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie VIII.

Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII

Monto de las ON Serie VIII: Hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) ampliables por hasta U\$S 30.000.000 (Dólares treinta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) en forma individual o conjunta entre las ON Serie VIII Clase A y las ON Serie VIII Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Moneda de denominación y pago de los servicios: Las Obligaciones Negociables Serie VIII estarán denominadas en Dólares y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) y en cada Fecha de Pago de Amortización (conforme este término se define más adelante), según fuera el caso.

Moneda y forma de integración: Las Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase podrán ser integradas: (i) en la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante), y/o (ii) en o antes de la Fecha de Integración en Especie, en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda.

Los Inversores Calificados deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Habilitado, una Orden de Compra para aquellas ON Serie VIII, que en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas ON Serie VIII que en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo en pesos.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles que no integre las ON Serie VIII en especie no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus obligaciones negociables, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en los boletines informativos de los mercados autorizados en donde se listan y/o negocian dichas obligaciones negociables y en la Página web de la CNV.

Obligaciones Negociables Elegibles: Las Obligaciones Negociables Serie VI Clase A, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 3,75% y con vencimiento el 7 de marzo de 2023 (ISIN: ARRIAR5600C6 / Código de Especie CVSA: 55609), ticker RZ6AO emitidas por Rizobacter el 7 de septiembre de 2021.

Relación de Canje: Por cada V/N U\$S 1 de las Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N U\$S 1,0097 de las ON Serie VIII. En caso de que el valor a asignar por la Relación de Canje tuviera decimales los mismos serán redondeados hacia arriba otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N U\$S1.

La Relación de Canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VIII con las Obligaciones Negociables Elegibles, incluye los intereses devengados e impagos hasta la Fecha de Emisión y Liquidación.

El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.

Fecha de Integración en Especie: hasta las 14:00 horas. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, que surja del promedio aritmético simple de los valores de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación. El Tipo de Cambio Inicial será truncado a cuatro decimales.

Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación o (ii) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los pesos equivalentes a un Dólar divisas informado por el Banco de la Nación Argentina según sea calculado por el Emisor. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

Fecha de Cálculo: Para cada Fecha de Pago de Interés y para cada Fecha de Pago de Amortización, será aquél Día Hábil correspondiente a los 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de efectivo pago.

Servicios de Interés: Se pagarán intereses en forma trimestral por períodos vencidos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), a una tasa nominal anual fija (la “Tasa Fija”).

Devengamiento de Interés: Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en cada Fecha de Pago de Intereses indicada en el Cuadro de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Intereses Moratorios: Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará Intereses Moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio el último servicio de interés. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII en la correspondiente fecha de pago.

Denominación Mínima: Las Obligaciones Negociables Serie VIII tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie VIII será de U\$S 100 (Dólares cien) (el “Monto Mínimo de Suscripción”) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie VIII será de U\$S 1 (Dólares uno).

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Fecha de Pago de Servicios: Los servicios de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables Serie VIII (los “Servicios”) serán pagaderos, según corresponda, en las Fechas de Pago de Intereses y en las Fechas de Pago de Amortización (las “Fechas de Pago de Servicios”) indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes.

Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro que será incluido en el Aviso de Resultado de Colocación en el que se indicará las Fechas de Pago de Servicios.

Garantía: Común.

Calificación de riesgo: Las ON Serie VIII contarán con una calificación de riesgo que será otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La Calificación de Riesgo será informada en un aviso complementario al presente Aviso de Colocación.

Duration: Será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.

Forma de las Obligaciones Negociables Serie VIII: Las Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase serán documentadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables Serie VIII sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.

Listado: Se solicitará el listado en BYMA y MAE. Sin perjuicio de ello la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar que las ON Serie VIII sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank SA/NV, cuya aceptación de la solicitud dependerá de dicha central de depósito, no teniendo la Sociedad ni Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.

Método de Colocación: La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en el Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la CNV, a través del módulo de licitaciones del sistema informático del MAE (“Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad de licitación pública “abierta”. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de la licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie VIII.

Suscripción e integración. La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Serie VIII se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores.

Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido con una antelación de por lo menos dos horas, por la Emisora, contando para ello con la opinión no vinculante de los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el sitio web de ByMA, en el Micrositio web del MAE y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del Período de Colocación.

La prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado órdenes de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

LA EMISORA, QUE PODRÁ CONTAR CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITA DICHA

CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII.

LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo. Se considerarán Ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen la Tasa Solicitada de las ON Serie VIII Clase A o la Tasa Solicitada de las ON Serie VIII Clase B, según corresponda, expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 0,00%, 3,25%). Se considerarán Ofertas del Tramo no Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 100.000 (Dólares cien mil) y que no indiquen una Tasa Solicitada de las ON Serie VIII Clase A o una Tasa Solicitada de las ON Serie VIII Clase B.

Cada Inversor Calificado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasa Solicitada de las ON Serie VIII Clase A, o Tasa Solicitada de las ON Serie VIII Clase B y diferentes Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra de cada clase presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra de cada clase cuyos Montos Solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra de cada clase del mismo inversor presentadas a través de uno o más Colocadores.

Se aclara al público inversor que la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VIII Clase A y la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VIII Clase B podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie VIII podrían no generar rendimiento alguno.

Prorratio: El prorratio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto, Sección IV, "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", apartado 6.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Período de Difusión: desde las 10:00 horas del día 6 de febrero de 2023, hasta las 10:00 horas del día 7 de febrero de 2023, salvo que la Emisora prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el sitio web de ByMA, en el MAE y en la AIF con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

Período de Licitación: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 7 de febrero de 2023, durante el cual los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie VIII podrán presentar a los Colocadores o a los Agentes del MAE las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables Serie VIII que deseen suscribir.

Fecha de Emisión y Liquidación: 10 de febrero de 2023.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables Serie VIII no se registrarán por ninguna ley extranjera. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie VIII, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el presente Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el "Tribunal"), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores en las Obligaciones Negociables

Serie VIII contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE VIII CLASE A

Monto de las ON Serie VIII Clase A	Hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) ampliables por hasta el Monto Máximo de Emisión en forma individual o conjunta entre las ON Serie VIII Clase A y las ON Serie VIII Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VIII detallado en la sección IV “ <u>Plan de Distribución</u> ” del Suplemento de Prospecto.
Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie VIII Clase A se producirá a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase A”).
Amortización	El capital de las ON Serie VIII Clase A se pagará en dos cuotas, la primera equivalente al 25% del valor nominal a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda equivalente al 75% del valor nominal en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase A (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Amortización</u> ”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultado de la Colocación.
Reembolso anticipado a opción de la Sociedad	<p>La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase A (conforme dicho término se define más adelante) - total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie VII Clase A y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.</p> <p>El “Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase A” será a un precio de: a) U\$S 1,03 (Dólares uno coma cero tres) por cada U\$S 1 (Dólares uno), en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 12 meses; b) U\$S 1,02 (Dólares uno coma cero dos) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en caso en que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo que comienza a partir de cumplidos los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 18 meses; y c) de U\$S 1,01 (Dólares uno coma cero uno) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo que comienza a partir de cumplidos los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase A.</p>

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE VIII CLASE B

Monto de las ON Serie VIII Clase B	Hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) ampliables por hasta el Monto Máximo de Emisión en forma individual o conjunta entre las ON Serie VIII Clase A y las ON Serie VIII Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección IV “Plan de Distribución” Suplemento de Prospecto.
Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie VIII Clase B se producirá a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B”).
Amortización	El capital de las ON Serie VIII Clase B se pagará en dos cuotas, la primera equivalente al 25% del valor nominal a los treinta (30) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda equivalente al 75% del valor nominal en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Amortización</u> ”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultado de la Colocación.
Reembolso anticipado a opción de la Sociedad	<p>La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase B (conforme dicho término se define más adelante) - total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.</p> <p>El “Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase B” será a un precio de: a) U\$S 1,03 (Dólares uno coma cero tres) por cada U\$S 1 (Dólares uno), en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 12 meses; b) U\$S 1,02 (Dólares uno coma cero dos) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en caso en que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo que comienza a partir de cumplidos los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 24 meses; y c) de U\$S 1,01 (Dólares uno coma cero uno) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo que comienza a partir de cumplidos los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B.</p>

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VIII se detallan en el Suplemento y en el Prospecto del Programa. La Emisora, los Organizadores y los Colocadores recomiendan la lectura y examen de los Documentos de la Emisión en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por el Directorio de la CNV por Resolución N° 17.737 del 16 de julio de 2015, la prórroga del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV Nro Di-2020-6-APN-GE#CNV de fecha 30 de enero de 2020, el aumento del monto del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV Nro DI-2020-56-APN-GE#CNV de fecha 28 de diciembre de 2020 y último aumento y modificación de las condiciones de emisión por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV Nro DI-2022-61-APN-GE#CNV de fecha 30 de noviembre de 2022. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico S.A.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS”, POR LO TANTO, LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES SERIE VIII SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS Y TRANSMITIDAS EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS POR AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS LISTADOS EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Este aviso de suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

Ciudad de Buenos Aires, 3 de febrero de 2023

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Martín Ferreiro

Autorizado